

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACUERDO No. 409
(10 de noviembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL PERIODO 2021 AL 2024”.

La Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, establece que: Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes: (...) 15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal (...).

Que el artículo 2.5.3.8.4.4.3. del Decreto 780 de 2016, señala:

“De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, **deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta**”.

Que el artículo 135 del Decreto 019 de 2012, preceptúa que:

“La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. **Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio**”.

Que de acuerdo al artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 14 de diciembre de 1999, expedido por la Junta Directiva de la ESE, indica que: “La Junta para efectos de la designación del revisor fiscal se basará en criterios eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que considere la Junta Directiva a fin de garantizar un eficiente desempeño. Así mismo, acordará los honorarios que devengará el revisor fiscal, **teniendo en cuenta que su vinculación a la empresa será a través de un contrato prestación de servicios**”.

ACUERDO No. 409 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DE VALLEDUPAR, DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Que mediante Acuerdo 403 de 2021, expedido por la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, se autorizó a la gerente para adelantar la convocatoria, inscripción, admisión y designación del Revisor Fiscal de la ESE.

Que mediante Resolución No. 434 de fecha 1 de septiembre de 2021, se abrió el proceso de convocatoria, inscripción y admisión del Revisor Fiscal para el periodo 2021 al 2024.

Que mediante Resolución No. 499 de 2021, se publica la lista definitiva de admitidos del proceso de convocatoria para la designación del Revisor Fiscal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López para el periodo 2021 al 2024.

No.	Nombre	No. de documento	Estado
1	YIRA KARINA MARTINEZ AVILA	49.606.011	ADMITIDA
2	T&H consultorías SAS	900996087-9	ADMITIDO
3	JOSE ALBERTO HENRIQUEZ DAVID	77.028.832	ADMITIDO
4	INES MARGARITA OSPINO RODRIGUEZ (Suplente).	49.734.739	ADMITIDA

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López,

ACUERDA:

Artículo 1º. Designar al señor JOSE ALBERTO HENRIQUEZ DAVID, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.028.832, como Revisor Fiscal principal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, para el periodo de 2021 al 2024.

Parágrafo: Para tales efectos se vinculará a través de contrato de prestación de servicios, y en consecuencia no existirá relación laboral ni subordinación y su remuneración se hace exclusivamente a título de honorarios profesionales.

Artículo 2º. Designar a la señora INES MARGARITA OSPINO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.734.739, como Revisor Fiscal Suplente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, para el periodo de 2021 al 2024

Parágrafo: Ante imposibilidad de ejecución del contrato de prestación de servicios suscrito con el Revisor Fiscal Principal, se podrá ceder o suscribir nuevo contrato con la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, como mecanismo de suplencia.

Artículo 3º. Fijar la suma de 5.8 SMMLV por concepto mensual de honorarios.

Artículo 4º. Contra el presente acuerdo no proceden los recursos


Artículo 5°. El presente acuerdo deberá publicarse en la página web institucional de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. Comunicar el contenido del presente acuerdo a JOSE ALBERTO HENRIQUEZ DAVID y INES MARGARITA OSPINO RODRIGUEZ.

Artículo 7°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021


CARLOS ANDRÉS QUINTERO MIRANDA
Presidente (D)


LEIDIS MANJARREZ DAZA
Secretaria Técnica

**ACTO DE DELEGACIÓN
(10 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en artículo 305 de la Constitución Política, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador o su delegado forman parte de la Junta Directiva del Hospital Rosario Pumarejo de López, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Que convocó por la Gerente (E) del Hospital Rosario Pumarejo de López ESE, a reunión extraordinaria para el día 11 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m. en las instalaciones de la ESE.

Que la figura de la delegación fue regulada en artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señalando que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias**".

Que conforme a Sentencia C- 036 de 2005, la Corte Constitucional señala: "La delegación de funciones administrativas es entonces una forma de organizar la estructura institucional para el ejercicio de la función administrativa".

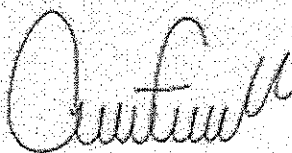
Por lo expuesto anteriormente se,

DISPONE:

PRIMERO: Deléguese a **CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, quien se desempeña como Asesor del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar, la facultad suficiente para participar y decidir en la reunión extraordinaria de la Junta Directiva del HRPL, el día 11 de noviembre de 2021, a las 3:00 p.m. en las instalaciones de la ESE.

SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: Sue Gnecco - Profesional Universitario, Despacho del Gobernador.
Revisó y Aprobó: Sergio Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Edificio Alfonso López - Calle 16 No. 12-120. Teléfono (095) 574 82 30 - Extensiones 201-202
E-mail: despacho@gobcesar.gov.co www.cesar.gov.co
Valledupar - Colombia